

4.1 Subvención para la instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la nueva instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos de titularidad municipal, tales como bibliotecas, centros juveniles, centros sociales, correos, instalaciones deportivas, centros educativos, instalaciones sanitarias, mercados, museos, oficinas municipales, policía, teatros o análogos.

Las instalaciones subvencionadas tendrán que ser ejecutadas con posterioridad al 1 de enero de 2020 y con fecha de factura también con posterioridad a la misma.

Se establecen dos modalidades:

A. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a red sin acumulación.

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas instalaciones de placas solares que se encuentran conectadas en el interior de una red de un consumidor, que comparten infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que están unidas a éste a través de una línea directa, y que tengan o puedan tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrán consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

La potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}).

B. Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios y equipamientos municipales conectadas a la red o aisladas con acumulación.

Deberán estar destinadas a uso exclusivo de instalaciones (por ejemplo bombeo) y edificios de titularidad municipal donde se deberá cumplir como mínimo una relación de 3:1 entre la potencia pico instalada (kW) de la instalación fotovoltaica y la energía de las baterías de almacenamiento (kWh).

En ambas modalidades se excluye expresamente la compra e instalación de luminarias con paneles solares para alumbrado público.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.500.000 € con cargo a la partida 704 170.04 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

Criterio	Puntos
Por estar adherido a la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad o haber solicitado su adhesión con anterioridad al 01.01.2020	1
Por haber suscrito el Pacto de las Alcaldías	1
Suministro eléctrico, en todos los puntos de consumo municipal, con certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de la comercializadora	1
Ordenanza municipal aprobada reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas	2
Bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	2
Bonificación fiscal del IAE a las empresas cuya sede tenga instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1
Bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo	1
Haber realizado la auditoría energética de dos edificios municipales	1

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de las acciones e inversiones para las cuales se haya concedido la subvención será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante. Si un ayuntamiento solicita varias instalaciones y la suma de los presupuestos de las mismas supera dicha cantidad, se descartarán, si es el caso, la o las solicitudes de

menor importe hasta no superar los 30.000 € o que quede una petición. En caso de que el gasto subvencionable supere la cantidad máxima con una única solicitud, se atenderá dicha petición, pero la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria.

Se subvencionarán los costes reales tanto de obra como de instalación y materiales de las instalaciones objeto de la subvención, así como los derivados de la legalización de las mismas, con los siguientes límites:

- 85% del coste de la instalación.
- Máximo de 1 € por watio en las instalaciones sin acumulación y 2 € por watio en las que tienen acumulación.

El importe de la subvención será el que resulte menor de aplicar los dos criterios limitantes indicados.

No se admiten los gastos de redacción de proyectos, seguridad y salud ni dirección de obras.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud con la autobaremación, siguiendo los criterios de puntuación de la convocatoria, la tipología y la ubicación de la instalación (Anexo 4.1).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Para el caso de solicitudes de potencia instalada inferior a 10 kW, tendrá que entregarse la memoria técnica de diseño de la instalación realizada por un instalador autorizado de baja tensión, estando clasificado en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista/Instalaciones Generadoras de Baja Tensión). La memoria incluirá un presupuesto detallado del coste total de la instalación y se aportará la acreditación del instalador, que se puede obtener en la siguiente web: www.sedeaplicaciones.minetur.gob.es/RII/consultaspublicas/consultadatos.asp
- 4- Si la potencia de la instalación solicitada es igual o superior a 10 kW, se deberá presentar el proyecto redactado por un técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El proyecto incluirá un presupuesto detallado del coste total de la instalación.

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 5- Contrato con la comercializadora y certificado de garantía de origen 100% renovable (GdO) de todos los puntos de consumo eléctrico municipal.
- 6- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares fotovoltaicas.
- 7- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal del IBI a los inmuebles con instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 8- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación fiscal del IAE a las empresas cuya sede tenga instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

- 9- Certificado de Secretaría acreditativo de la bonificación del ICIO a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.
- 10- Certificado de Secretaría acreditativo de haber realizado las auditorías energéticas de dos edificios municipales, según el RD 56/2016, indicando los edificios auditados.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 4 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá:
 - a. Certificado de la instalación emitido por el correspondiente instalador autorizado y, en caso de ser necesario proyecto, certificado final de obra firmado por un técnico competente.
 - b. Breve reportaje fotográfico de las instalaciones con el logotipo institucional del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia colocado en el inversor.
 - c. Descripción de la producción eléctrica que se estima obtener con la nueva instalación y el ahorro anual económico.
 - d. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.
 - e. Contrato/Acuerdo de compensación de excedentes. El contrato de compensación de excedentes se firma entre el productor y el consumidor asociado (modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación). En dicho documento se establece el mecanismo de compensación simplificada entre los déficits de sus consumos y la totalidad de los excedentes de sus instalaciones de generación asociadas. El contrato se puede encontrar en la web: www.idae.es/publicaciones/guia-profesional-de-tramitacion-del-autoconsumo.
- 2- Copia del acta de recepción de los trabajos por parte del ayuntamiento en el que se indique su correcta ejecución.
- 3- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.1).
- 4- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la instalación ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.